CLAUSULADO DEL ACTA MODIFICATORIA No 1 DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PSP-004-2026 (ADICION 1 DE RECURSOS Y PLAZO)

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS.**
PLAZO INICIAL:	**DOS (02) MESES.**
VALOR INICIAL:	**SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.040.000,oo)**
FECHA DE INICIO:	**VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** DE LAS CONDICIONES INICIALMENTE PACTADAS en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **PSP-004-2026**, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS**", la cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS, creado mediante el Acuerdo Nº 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa. b) Que la división técnica requiere personal de apoyo para la elaboración y/o revisión de los distintos proyectos de inversión que se deban formular. c) Que FOMVAS viene ejecutando obras civiles que requieren de constante supervisión y seguimiento directo. d) Que, entre otras actividades, en atención a lo anterior, se contrataron los servicios de un profesional con conocimientos y experiencia en el tema con el fin de orientar en estos asuntos a los funcionarios y de manera especial a la división técnica del FOMVAS. f) Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no existen profesionales suficientes con este perfil y que existe disponibilidad presupuestal para modificar en valor y plazo el contrato en mención, la profesional especializada de la división técnica de la entidad ha justificado técnica y financieramente la respectiva modificación. g) Que en virtud del inciso 2o. del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 del de 1993, es procedente la celebración de la presente MODIFICACION DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de éste; h) Que existe disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal del presente contrato. La presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El objeto de la presente modificación es la prestación adicional de los servicios contratados dentro del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº PSP-004-2026, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, DE APOYO A LA GERENCIA Y A LA DIVISIÓN TÉCNICA DEL FOMVAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL.** - El valor de los servicios adicionales asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.520.000,oo) de conformidad con lo acordado inicialmente con el contratista. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL:** Las partes convienen una adición al plazo inicialmente pactado por el término de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo anteriormente acordado. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. -** FOMVAS, pagará la presente modificación, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 66 de fecha 22 de abril de 2026. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** - La presente modificación se da por perfeccionada el día de la aprobación por parte del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo- FOMVAS en la plataforma de Secop II **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA. -** Las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones pactadas permanecen vigentes.